



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

17 DE NOVIEMBRE DE 2016

No. 203

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforma el artículo 3° de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 4
- ♦ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 5

Secretaría de Gobierno

- ♦ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Ejecución de las Acciones de Mejoramiento Urbano y de Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado Registralmente como Fracción Tercera de la Casa 116, de la Quinta Calle de Laguna del Carmen, Tacuba, Actualmente Laguna del Carmen Número 116, Colonia Anáhuac, II Sección, Delegación Miguel Hidalgo (Segunda Publicación) 9

Secretaría de Salud

- ♦ Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, así como de los anexos 2, 3, 4, 5 y apéndice, que celebran, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal, el 01 de enero de 2015 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Venustiano Carranza

- ♦ Nota aclaratoria, al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Institucional “Servicio Integral de Prestación de Servicios Técnicos de Oficios con Registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para aproximadamente 300 Personas” para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 15 de agosto del 2016 67

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Baja Documental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, con Registro MX-09-CDMX-PAOT-BD-01-2016 68

Régimen de Protección Social en Salud

- ♦ Estatuto Orgánico del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal 69

Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad

- ♦ Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales de los Participantes en Convocatorias, Capacitaciones, Talleres, Cursos, Eventos, Proyectos y Ejecución de Programas del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal 79

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Servicios de Salud Pública** .- Licitación Pública Nacional Número LP-ENA-01-16.- Convocatoria 01/16.- Desecho proveniente de bienes de activo fijo, consumo y remodelación 83

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Evoelution, S.A. de C.V. 84
- ♦ Imagina Un Mundo, S.C. 85
- ♦ Imprenta Mariana e hijos, S.A. de C.V. 85
- ♦ Ketivo, S.A. de C.V. 86
- ♦ Zebime, S.A. de C.V. 86
- ♦ Telas y Forros Princess, S.A. de C.V. 87
- ♦ Kronaline, S.A. de C.V. 87
- ♦ **Edictos** 88
- ♦ **Aviso** 90



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XII al artículo 3° de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3. Son principios de la Participación Ciudadana, los siguientes:

I. a XI. ...

XII. Perspectiva de Género

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. LEONEL LUNA ESTRADA, PRESIDENTE.- DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO, SECRETARIA.- DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, SECRETARIO.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona un párrafo al inciso d) del artículo 83; y adiciona un párrafo al artículo 151; se adiciona el artículo 203 bis, asimismo, se reforma el párrafo quinto del artículo 84, el párrafo segundo del artículo 130, el párrafo primero del artículo 182, el párrafo segundo de la fracción II del artículo 203, el primer párrafo del artículo 236, el segundo párrafo del artículo 237, el primer párrafo del artículo 239 y se deroga el artículo 122 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 83.- En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

...

...

...

...

El Jefe de Gobierno y La Asamblea Legislativa están respectivamente obligados a incluir y aprobar en el decreto anual de presupuesto de egresos:

a) a c) ...

d) Se establecerá que las autoridades administrativas del Gobierno de la Ciudad y Jefes Delegacionales tienen la obligatoriedad de ejercerlo antes de la conclusión del año fiscal que corresponda.

En los casos en que no se haya concluido y aplicado la totalidad del presupuesto participativo en el año fiscal que corresponda, la Contraloría General, la Auditoría Superior, la Secretaría de Finanzas y el Instituto Electoral, aplicarán y en su caso sancionarán en el marco de sus atribuciones lo conducente, a efecto de reducir la posibilidad de registrar el mismo hecho en los ejercicios del presupuesto participativo.

Artículo 84.- Para efectos de lo establecido en el artículo anterior y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás normatividad aplicable, el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la consulta ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año.

...

...

...

Para la celebración de la consulta ciudadana a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto Electoral podrá solicitar la cooperación del Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones Políticas y la Asamblea Legislativa. En todo caso, la difusión de dicha consulta se hará de manera conjunta entre el Instituto Electoral, el Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones Políticas, la Asamblea Legislativa, la Contraloría General, el Tribunal Electoral y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 122. Derogado.

Artículo 130. ...

Los Consejos Ciudadanos Delegacionales se instalarán durante la primera quincena del mes de marzo del año inmediato posterior al que tenga verificativo la jornada electiva de los Comités Ciudadanos, convocando el Instituto Electoral en la primera quincena de febrero de dicho año. En los otros dos años posteriores de su gestión se realizará la renovación de sus mesas directivas en enero y la convocatoria para tal efecto la emitirá el Instituto Electoral en diciembre del año anterior. En ambos casos su gestión termina el 31 de diciembre.

Artículo 151. Con el objeto de que los representantes ciudadanos electos puedan identificarse, el Instituto Electoral les proporcionará, a partir del mes de octubre hasta el 15 de diciembre del año en que tenga verificativo la jornada electiva, la credencial que los acredite como tales.

Dicho documento contendrá como mínimo el nombre del representante ciudadano, su domicilio, su fotografía, la colonia a la que representa, el Comité Ciudadano del que es integrante, el Consejo Delegacional al que pertenecen, tratándose de los coordinadores internos, y demás elementos que se consideren pertinentes.

Dicha credencialización la realizará el Instituto Electoral entre octubre y la primera quincena de diciembre del año en que se verifiquen las elecciones de Comités y Consejos.

Artículo 182. La elección de la comisión de vigilancia del comité ciudadano se realizará en la primera asamblea ciudadana a que convoque el Comité Ciudadano, una vez que éste entre en funciones en la primera quincena de enero de cada tres años. Dicha elección será incluida en el orden del día de la asamblea ciudadana. Las propuestas de integrantes de la comisión de vigilancia serán presentadas ante la asamblea ciudadana por los niños, jóvenes, vecinos y ciudadanos. La discusión y votación de las propuestas de integrantes de la comisión de vigilancia se regirán por lo establecido en los artículos 178 y 179 de esta Ley.

Artículo 203. ...

I. ...

II. ...

La determinación de los rubros en que se aplicará el presupuesto participativo en cada colonia, se sustentará en los resultados de la consulta ciudadana que establece el artículo 84 de esta Ley, así como permitir el acceso a toda información

relacionada con la realización de obras y servicios, las cuales serán publicadas en los sitios de internet de cada delegación, y proporcionados a través de los mecanismos de información pública establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

III. ...

IV. ...

V. ...

Artículo 203 Bis. Las jefaturas delegacionales deberán asesorar a los Comités Ciudadanos, a los Consejos de los Pueblos, a las Organizaciones Civiles y a los ciudadanos que pretendan registrar un proyecto de presupuesto participativo, para ello deberá de crear un órgano técnico colegiado integrado por el Jefe Delegacional, una secretaría técnica designada por la Jefatura Delegacional, los titulares de las unidades administrativas de nivel inmediato inferior a la jefatura delegacional, cuyas funciones se vinculen con la materia de los proyectos, asimismo se contará con un representante del órgano de control interno de la demarcación política.

El personal de la delegación no podrá superar a cinco integrantes. A su vez se integrarán tres ciudadanos integrantes de la mesa directiva del Consejo Ciudadano Delegacional y dos especialistas provenientes de instituciones académicas de reconocido prestigio. Los especialistas, podrán seleccionarse en función de las temáticas de los proyectos.

El órgano técnico deberá realizar un estudio de viabilidad y factibilidad del proyecto o proyectos de acuerdo a las necesidades o problemas a resolver, su costo, tiempo de ejecución y la posible afectación temporal que de él se desprenda, en concordancia con el Programa General y los Programas Parciales de Desarrollo de la Ciudad de México.

Así mismo, verificará que los proyectos sobre presupuesto participativo no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural, áreas declaradas como patrimonio cultural o en asentamientos irregulares, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y demás legislación aplicable.

Al finalizar su estudio y análisis, deberá remitir un dictamen debidamente razonado en el que se exprese clara y puntualmente si es o son física, financiera y legalmente posibles el o los proyectos, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 203 de la presente Ley.

Artículo 236. Los Consejos Ciudadanos iniciarán sus funciones dentro de la primera quincena del mes de marzo del año posterior a la celebración de la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos del Pueblo, concluyendo sus trabajos el 31 de diciembre del año en que tengan verificativo las elecciones referidas en la primera parte de este párrafo, al igual que en su último año de gestión.

Artículo 237. El cargo de integrante del Consejo Ciudadano es honorífico, sin embargo, recibirán de parte del Instituto Electoral los apoyos materiales a que hace referencia el Capítulo V del Título Noveno de esta Ley.

Todos los integrantes de los Consejos Ciudadanos son jerárquicamente iguales, ninguno de los cuales puede ser excluido de participar en sus reuniones y discusiones.

...

...

Artículo 239. Para la instalación de los Consejos Ciudadanos Delegacionales el Instituto Electoral emitirá y publicará la convocatoria respectiva durante la primera quincena del mes de febrero del año inmediato posterior al que tenga verificativo la jornada electiva de los Comités Ciudadanos y los Consejos del Pueblo.

...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Todas las disposiciones legales que contravengan las presentes reformas y adiciones se tendrán por derogadas.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la presente Ley, por única ocasión los Comités Ciudadanos y los Consejos de los pueblos serán electos cada tres años, así como las mesas directivas de los Consejos Ciudadanos Delegacionales estarán en funciones hasta el 31 de diciembre de 2016.

CUARTO. Las Delegaciones Políticas deberán emitir dentro de los 90 días siguientes a la aprobación del presente decreto, los lineamientos internos del Órgano Técnico Colegiado para su mejor funcionamiento; asimismo en ellos se establecerá que el voto de calidad recaerá en el titular de las jefaturas delegacionales.

QUINTO. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, deberá emitir en los próximos 60 días siguientes a la aprobación del presente decreto, un listado de las instituciones académicas consideradas como de reconocido prestigio y de la cual saldrán los especialistas que formen parte de los órganos técnicos colegiados de las jefaturas delegacionales.

SEXTO. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, proveerán los recursos económicos suficientes, a fin de dar cumplimiento a la difusión y atribuciones del órgano técnico colegiado.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, PRESIDENTE.- DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, SECRETARIO.- DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, SECRETARIO.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FRACCIÓN TERCERA DE LA CASA 116 DE LA QUINTA CALLE DE LAGUNA DEL CARMEN, TACUBA, ACTUALMENTE LAGUNA DEL CARMEN NÚMERO 116, COLONIA ANÁHUAC II SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

Lic. Dora Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 15, fracción I, 16 fracción IV, 23, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones III, X, XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, y 5, fracciones I y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y la edificación o mejoramiento de viviendas de interés social y popular y las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad.

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

TERCERO.- Que la Administración Pública del Distrito Federal es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda está llevando a cabo, a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), el Programa de Suelo para su adquisición por la vía de Derecho Público de Inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, a fin de substituirlos por vivienda de interés social y popular.

QUINTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo a la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo familias de escasos recursos económicos; razón por la cual resulta pertinente que la Administración Pública del Distrito Federal se haga cargo de su atención y reparación inmediata a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

SEXTO.- Que la Administración Pública del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número DG/000532/2015, el Ing. Raymundo Collins Flores, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia, en virtud de la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, en la que se determinó de “Alto Riesgo Estructural el inmueble”.

OCTAVO.- Que los ocupantes de dichos inmuebles aceptaron las condiciones generales del citado programa de substitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del referido inmueble, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que duren los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA.- Se **determina como causa de utilidad pública** la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, en el siguiente predio:

- a) Identificado registralmente como Fracción Tercera de la casa 116 de la quinta calle de Laguna del Carmen, Tacuba, actualmente Laguna del Carmen número 116, Colonia Anáhuac II Sección, Delegación Miguel Hidalgo.**

Ciudad de México, a los veinticinco días de noviembre de 2015.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO

Secretaría de Salud

Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, así como de los anexos 2, 3, 4, 5 y apéndice, que celebran, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal, el 01 de enero de 2015

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL DF", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CON LA PARTICIPACIÓN DE EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **28 de Febrero del 2013**, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL EJECUTIVO DEL DF**" celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "**EL EJECUTIVO DEL DF**" con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda o tercera (según corresponda) de "**EL ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por el Secretario de Salud del Distrito Federal y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y . Secretario de Finanzas del Distrito Federal por parte de "**EL EJECUTIVO DEL DF**", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "**LA SECRETARÍA**".

III. La Secretaría de Salud plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "**LOS PROGRAMAS**".

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se adjunta al presente como parte del **Anexo 1** del presente instrumento.

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA y para la Prevención y Control de las Adicciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, Literal C, fracciones II, VII, VII Bis, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente como parte del **Anexo 1** del presente instrumento.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en **“LOS PROGRAMAS”**.

5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Que para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL EJECUTIVO DEL DF”

1. Que Edgar Abraham Amador Zamora, en su carácter de Secretario de Finanzas del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 2, 15 fracción VIII, 16 fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

2. Que el Dr. José Armando Ahued Ortega, en su carácter de Secretario de Salud del Distrito Federal y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 2, 15 fracción VII, 16 fracción IV, 29, 54 fracción I y 71 fracción I de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Distrito Federal, 14 fracciones I, II, III, IX y XIV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud y 1, 5, 7, 10, 15, 16, 17, 18, 24, 25 y 26 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Altadena número 23 primer piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en México, Distrito Federal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a **“EL EJECUTIVO DEL DF”** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **“EL EJECUTIVO DEL DF”** la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud. En los **Anexos 2, 3 y 5** del presente instrumento, se mencionan **“LOS PROGRAMAS”** en los que se aplicarán tales recursos y en el **Anexo 4** se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen **“EL EJECUTIVO DEL DF”** y **“LA SECRETARÍA”**.

La ministración de recursos federales que efectúe **“LA SECRETARÍA”** a **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, se realizará en recursos presupuestarios federales e insumos federales, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	P 014	4,764,817.00	0.00	4,764,817.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	S 037	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	P 014, U 008	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
Subtotal:			7,764,817.00	0.00	7,764,817.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U 009	9,540,105.00	0.00	9,540,105.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	U 009	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			9,540,105.00	0.00	9,540,105.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P 014	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P 014	2,600,000.00	0.00	2,600,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P 014	200,000.00	0.00	200,000.00

Subtotal:			2,800,000.00	0.00	2,800,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P 017	4,869,598.36	0.00	4,869,598.36
2	Salud Materna y Perinatal	S 201, P 017, U 007	8,729,547.00	0.00	8,729,547.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P 017	2,665,868.88	0.00	2,665,868.88
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P 017	3,646,250.56	0.00	3,646,250.56
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P 017	9,839,116.00	1,200,878.52	11,039,994.52
6	Igualdad de Género en Salud	P 017	52,000.00	21,436.10	73,436.10
Subtotal:			29,802,380.80	1,222,314.62	31,024,695.42
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P 014	17,525.08	138,782.00	156,307.08
2	Prevención y Control de la Brucelosis	P 014	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P 014	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	P 014	4,017,450.11	0.00	4,017,450.11
5	Prevención y Control del Paludismo	U 009	211,909.32	0.00	211,909.32
6	Eliminación de la Oncocercosis	U 009	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U 009	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	U 009	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	P 014	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	P 014	9,012,710.48	0.00	9,012,710.48
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U 008	5,456,752.68	0.00	5,456,752.68
12	Atención del Envejecimiento	U 008	0.00	0.00	0.00
13	Prevención,	P 014	54,760.95	0.00	54,760.95
	Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal				
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P 014	261,437.10	196,507.00	457,944.10
15	Eliminación de la Lepra	P 014	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U 009	500,000.01	0.00	500,000.01
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U 009	250,000.00	0.00	250,000.00
Subtotal:			19,782,545.73	335,289.00	20,117,834.73
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES					
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	E 025	16,340,118.00	0.00	16,340,118.00
Subtotal:			16,340,118.00	0.00	16,340,118.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P 016	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00
Subtotal:			1,400,000.00	0.00	1,400,000.00
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E 036	1,323,675.66	84,437,373.70	85,761,049.36
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P 014	410,006.96	0.00	410,006.96
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P 014	359,714.94	0.00	359,714.94
Subtotal:			2,093,397.56	84,437,373.70	86,530,771.26
Total de recursos federales a ministrar a "EL EJECUTIVO DEL DF"			89,523,364.09	85,994,977.32	175,518,341.41

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL DF", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal - SIAFF -.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a **“EL EJECUTIVO DEL DF”** se considerarán devengados para **“LA SECRETARÍA”**, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la **Secretaría de Finanzas** de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, no así para **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de **“EL ACUERDO MARCO”**, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”** ministrará a **“EL EJECUTIVO DEL DF”** recursos federales hasta por la cantidad de \$175,518,341.41 (**ciento setenta y cinco millones quinientos dieciocho mil trescientos cuarenta y un pesos 41/100 M.N.**), con cargo al presupuesto de **“LA SECRETARÍA”**, para la realización de las intervenciones que contemplan **“LOS PROGRAMAS”**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$89,523,364.09 (**ochenta y nueve millones quinientos veintitres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 09/100 M.N.**) se radicarán a la **Secretaría de Finanzas** de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**. Los recursos presupuestarios federales a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3**.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Finanzas** de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, ésta se obliga a ministrarlos a la **Unidad Ejecutora**, junto con los rendimientos financieros que generen, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que **“LA SECRETARÍA”** radique los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Finanzas** de conformidad con los alcances establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como **Unidad Ejecutora** a la **Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal**.

Los recursos presupuestarios federales que ministre **“LA SECRETARÍA”** a **“EL EJECUTIVO DEL DF”** definidos como insumos federales, por un monto total de \$85,994,977.32 (**ochenta y cinco millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 32/100 M.N.**) serán entregados directamente a la **Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal**, y serán aplicados, de manera exclusiva, en **“LOS PROGRAMAS”** señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

Queda expresamente establecido que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARÍA” y **“EL EJECUTIVO DEL DF”** deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

PARAMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, que los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud de **“LOS PROGRAMAS”** a que refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a ministrar a **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

2. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de **“LOS PROGRAMAS”**, podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

3. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de **“LOS PROGRAMAS”**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente **“EL EJECUTIVO DEL DF”** el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, en términos de lo establecido en la cláusula octava o décima (según corresponda) de **“EL ACUERDO MARCO”**.

4. **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a **“LOS PROGRAMAS”**, que se refieren en la cláusula primera del presente instrumento convenidos para este fin con **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, a efecto de observar los avances de **“LOS PROGRAMAS”**, estando obligada **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, a la entrega del formato de certificación del gasto, que se obtengan del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, en adelante, **“SIAFFASPE”**, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula primera del presente instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“EL EJECUTIVO DEL DF”** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **“LA SECRETARÍA”** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

5. El **“SIAFFASPE”** es una herramienta informática implementada por **“LA SECRETARÍA”**, como un mecanismo periódico para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados a **“EL EJECUTIVO DEL DF”**; así como para realizar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos a la **“EL EJECUTIVO DEL DF”**.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARÍA”** a **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, se aplicarán en **“LOS PROGRAMAS”** a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas que al efecto se establecen en el **Anexo 4** del presente instrumento.

“EL EJECUTIVO DEL DF”, deberá mantener bajo su custodia, a través de **la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal**, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARÍA”** a **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones que contemplan **“LOS PROGRAMAS”**, en términos de lo estipulado en la cláusula primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos en las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, a través del **“SIAFFASPE”**

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que **“EL EJECUTIVO DEL DF”** maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el **APENDICE** del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por **“LA SECRETARÍA”** a **“EL EJECUTIVO DEL DF”** con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referido en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de **“LOS PROGRAMAS”**.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a cualquiera de **“LOS PROGRAMAS”** previstos en la cláusula primera del presente instrumento.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la **Unidad Ejecutora** de **“EL EJECUTIVO DEL DF”** y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el **31 de diciembre de 2015** y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO DEL DF”.- **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, adicionalmente a las establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”**, estará obligada a:

I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la cláusula primera de este instrumento en **“LOS PROGRAMAS”** establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Entregar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, los certificados del gasto que se obtengan del **“SIAFFASPE”**, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, elaborado y validado por la **Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal**.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal**, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la **Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal** y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A

del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc., así como con los requisitos que establezcan los Criterios de Comprobación señalados en el “SIAFFASPE”, según corresponda. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto.

III. Mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal** la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la **Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal**, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “LOS PROGRAMAS” mencionados en la cláusula primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” radique los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Finanzas**.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la **Secretaría de Finanzas** de “EL EJECUTIVO DEL DF”, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA” e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Que la **Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal** destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en “LOS PROGRAMAS” señalados en el **Anexo 5**. Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a “LOS PROGRAMAS” señalados en el **Anexo 5** de este Convenio Específico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

VI. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales de el “SIAFFASPE”, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de “LOS PROGRAMAS” de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.

IX. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.

X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en **“EL EJECUTIVO DEL DF”** cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.

XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.

XIII. Contratar con recursos de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de **“LOS PROGRAMAS”** y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** o de la **Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal de “EL EJECUTIVO DEL DF”**, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el **“SIAFFASPE”**.

XV. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **“EL EJECUTIVO DEL DF”**.

XVIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que esta última en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

XIX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**.

XX. Difundir en su página de Internet **“LOS PROGRAMAS”** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXI. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por **“LA SECRETARÍA”**, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la **Secretaría de Finanzas** de la **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, señalados en la cláusula primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido en el **Anexo 3** de este Convenio Específico.

II. Ministrar los insumos federales a la **Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal** de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, señalados en la cláusula primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el **Anexo 5** de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **“LOS PROGRAMAS”** a que se refiere la cláusula primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **“EL EJECUTIVO DEL DF”** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”**, y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **“EL EJECUTIVO DEL DF”** para los fines que en este instrumento se determinan.

VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, por lo que en ningún caso esta última se entenderá como patrón sustituto o solidario.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **“EL EJECUTIVO DEL DF”** de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XIV. Difundir en su página de Internet **“LOS PROGRAMAS”** financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL, Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “**LA SECRETARÍA**” a “**EL EJECUTIVO DEL DF**” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “**LA SECRETARÍA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “**EL EJECUTIVO DEL DF**” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2015**, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**EL EJECUTIVO DEL DF**”.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**EL EJECUTIVO DEL DF**”.

En caso de contingencias para la realización de “**LOS PROGRAMAS**” previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por “**LA SECRETARÍA**”.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “**LOS PROGRAMAS**” que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio Específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “**EL ACUERDO MARCO**”, a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de enero del año dos mil quince.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “EL EJECUTIVO DEL DF”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **“LA SECRETARÍA”**

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dra. Martha Cecilia Hajar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**

1	Dr. José Armando Ahued Ortega	Secretario de Salud del Distrito Federal y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal
2	Edgar Abraham Amador Zamora	Secretario de Finanzas del Distrito Federal

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “EL EJECUTIVO DEL DF”.

Identificación de fuentes de financiamiento de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

[illegible]

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

[illegible]

[illegible]

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

[illegible]

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

[illegible]

Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSAS	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	4,869,598.36	4,869,598.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,869,598.36
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	8,729,547.00	8,729,547.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,729,547.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	401,200.00	2,264,668.88	2,665,868.88	0.00	77,931,898.90	0.00	77,931,898.90	0.00	0.00	0.00	2,665,868.88
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	3,646,250.56	3,646,250.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,578,149.46
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	700,443.00	9,138,673.00	9,839,116.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,839,116.00
6	Igualdad de Género en Salud	52,000.00	0.00	52,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,000.00
TOTALES		1,153,643.00	28,648,737.80	29,802,380.80	0.00	77,931,898.90	0.00	77,931,898.90	0.00	0.00	0.00	107,734,279.70

N o	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSAS	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORES PPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL

[illegible]

[illegible]

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

[illegible]

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

N o	PROGRA MA DE ACCIÓN ESPECÍFI CO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUS ES	SUBTOT AL	ANEXO IV PRORESP PO	ANEXO IV APOYO FEDER AL INSUM OS	ANEX O IV CONSE G	SUBTOT AL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTI CO	SUBTOT AL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,400,000. 00	0.00	1,400,000. 00	0.00	0.00	0.00	0.00	379,822,672. 28	55,252,692.00	0.00	436,475,364. 28
TOTALES		1,400,000. 00	0.00	1,400,000. 00	0.00	0.00	0.00	0.00	379,822,672. 28	55,252,692.00	0.00	436,475,364. 28

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

N o	PROGRA MA DE ACCIÓN ESPECÍFI CO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSE S	SUBTOT AL	ANEXO IV PRORESP PO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEX O IV CONSE G	SUBTOTA L	FPGC APOYO FEDER AL INSUM OS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTI CO	SUBTOT AL	
1	Vacunación Universal	1,323,675. 66	0.00	1,323,675. 66	0.00	178,970,034 .16	0.00	178,970,034 .16	0.00	0.00	0.00	180,293,709 .82
2	Salud para la Infancia y la Adolescenci a	410,006.9 6	0.00	410,006.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	410,006.96
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescenci a	0.00	359,714. 94	359,714.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	359,714.94
TOTALES		1,733,682. 62	359,714. 94	2,093,397. 56	0.00	178,970,034 .16	0.00	178,970,034 .16	0.00	0.00	0.00	181,063,431 .72

Gran Total

N o	TODOS LOS PROGRA MAS DE ACCIÓN ESPECÍFI COS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOT AL	ANEXO IV PRORESP PO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEX O IV CONS EG	SUBTOTA L	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓST ICO	SUBTOTA L	
TOTALES		37,171,260 .19	52,352,103 .90	89,523,364 .09	0.00	256,901,93 3.06	0.00	256,901,93 3.06	379,822,67 2.28	55,252,692.0 0	435,075,36 4.28	781,500,66 1.43

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.**-----

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “EL EJECUTIVO DEL DF”.

**Calendario de Ministraciones
(Pesos)**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
Febrero		4,764,817.00
Subtotal		4,764,817.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
Febrero		0.00
Subtotal		0.00
3	Alimentación y Actividad Física	
Febrero		3,000,000.00
Subtotal		3,000,000.00
Total		7,764,817.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
Febrero		9,540,105.00
Subtotal		9,540,105.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
Febrero		0.00
Subtotal		0.00
Total		9,540,105.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
Febrero		0.00
Subtotal		0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
Febrero		2,600,000.00
Subtotal		2,600,000.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
Febrero		200,000.00
Subtotal		200,000.00
Total		2,800,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
Febrero		4,869,598.36
Subtotal		4,869,598.36
2	Salud Materna y Perinatal	
Febrero		8,729,547.00
Subtotal		8,729,547.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
Febrero		2,665,868.88
Subtotal		2,665,868.88
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
Febrero		3,646,250.56
Subtotal		3,646,250.56
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
Febrero		9,839,116.00
Subtotal		9,839,116.00
6	Igualdad de Género en Salud	
Febrero		52,000.00
Subtotal		52,000.00
Total		29,802,380.80

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
Febrero		17,525.08
Subtotal		17,525.08
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
Febrero		0.00
Subtotal		0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
Febrero		0.00
Subtotal		0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
Febrero		4,017,450.11

Subtotal		4,017,450.11
5	Prevención y Control del Paludismo	
Febrero		211,909.32
Subtotal		211,909.32
6	Eliminación de la Oncocercosis	
Febrero		0.00
Subtotal		0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
Febrero		0.00
		0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
Febrero		
Subtotal		0.00
		0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
Febrero		0.00
Subtotal		0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
Febrero		9,012,710.48
Subtotal		9,012,710.48
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
Febrero		5,456,752.68
Subtotal		5,456,752.68
12	Atención del Envejecimiento	
Febrero		0.00
Subtotal		0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
Febrero		54,760.95
Subtotal		54,760.95
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
Febrero		261,437.10
Subtotal		261,437.10
15	Eliminación de la Lepra	
Febrero		0.00
Subtotal		0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Febrero		500,000.01
Subtotal		500,000.01
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	

Febrero	250,000.00
Subtotal	250,000.00
Total	19,782,545.73

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones
Febrero	16,340,118.00
Subtotal	16,340,118.00
Total	16,340,118.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS
Febrero	1,400,000.00
Subtotal	1,400,000.00
Total	1,400,000.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Vacunación Universal
Febrero	1,323,675.66
Subtotal	1,323,675.66
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia
Febrero	410,006.96
Subtotal	410,006.96
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia
Febrero	359,714.94
Subtotal	359,714.94
Total	2,093,397.56

Gran total	89,523,364.09
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.**-----

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “EL EJECUTIVO DEL DF”.

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno realizadas	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno programadas	320	Porcentaje de ferias de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno.	10
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Componente	Número total de escuelas públicas de nivel básico y medio superior validadas como Promotoras de la Salud	Meta programada de escuelas validadas como Promotoras de la Salud	12,275	Porcentaje de escuelas validadas como promotoras de la salud	236
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud	Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud programados	292	Porcentaje de cursos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local	20
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres para población general realizados	2 talleres por unidad de primer nivel por 10 meses	264,800	Porcentaje de talleres comunitarios para la promoción de la salud, dirigidos a la población general	9,080
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Componente	Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud realizados	Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud programados	256	Porcentaje de materiales educativos elaborados con enfoque de mercadotecnia social en salud	88
1	Promoción de la Salud y	7.1.1	Componente	Número de entidades federativas con grupos	Número de entidades federativas existentes	6	Porcentaje de entidades federativas con grupo	1
	Determinantes Sociales			intersectorial estatal de promoción de la salud	en el país		intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales	

3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	320	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	10
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Actividad	Campañas realizadas	Campañas programadas	96	Número de campañas educativas sectoriales de promoción de estilos de vida saludables.	3
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Actividad	Sesiones educativas realizadas	Sesiones educativas programadas	768	Número de sesiones educativas sobre los beneficios de la lactancia materna exclusiva y la alimentación complementaria.	24
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Actividad	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Número de cursos de capacitación para fortalecer las competencias del personal de salud sobre alimentación correcta, consumo de agua simple, actividad física y lactancia materna.	1
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	128	Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa.	4

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Propósito	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Indicadores evaluados por 100	80	Índice de desempeño de operatividad general de los sistemas prioritarios.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Propósito	Número de Boletines publicados en la página de la entidad por semana acumulables.	Número programado de boletines por publicar en el año (52 o 53).	95	Porcentaje de cumplimiento de Boletines publicados	95

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Propósito	Número de unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud con técnico capturista contratado por meses.	Número de hospitales de la Secretaría de Salud que cumplan con los requisitos para formar parte de la RHOVE.	90	Reporte oportuno y consistente de los casos sujetos a vigilancia epidemiológica que cuenten con plataforma informática (RHOVE, Diabetes y Registro Nacional de Cáncer).	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Actividad	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Propósito	Panoramas publicados	4 panoramas anuales.	80	Publicación trimestral de panorama de DM-II, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de sistemas evaluados (en cada nivel jurisdiccional)	Número sistemas programados para evaluación en las jurisdicciones	80	Índice de Verificación del cumplimiento de los procedimientos de vigilancia epidemiológica correspondientes.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal aprobado con curso de posgrado (Diplomado y maestría) en epidemiología.	Personal programado para cursar diplomado y maestría en epidemiología.	80	Porcentaje de alumnos capacitados.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Actividad	Equipo adquirido	equipo planeado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Actividad	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Instalación de un centro estatal para el RSI.	90

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Componente	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Componente	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Observatorios Estatales de Lesiones operando	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Población sensibilizada por los promotores de seguridad vial	68,155
1	Seguridad Vial	4.1.1	Componente	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Componente	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Componente	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	16
1	Seguridad Vial	6.1.1	Componente	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.1	Actividad	Número de instituciones participantes en el diseño del Modelo Integral de Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	Total de instituciones convocadas para el diseño del Modelo Integral de Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	50	Se convocará a instituciones del sector público y privado, así como a organismos no gubernamentales e instituciones internacionales para conformar un grupo de	1
							trabajo para el diseño y eventual operación del Modelo Integral de Prevención de Accidentes en Grupos	
							Vulnerables. Dicho grupo de trabajo sesionará periódicamente tomando acuerdos para el desarrollo y la conclusión del citado documento en el periodo establecido por el STCONAPRA	

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Actividad	número de informes de campaña enviados al CNEGSR	número de entidades federativas con convenio AFASPE	100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la secretaría de salud/2	24	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5	58	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	40
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de citotecnólogos capacitados y certificados	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	50	Capacitación y certificación de citotecnólogos	53
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Componente	Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica	Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje	95	Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Componente	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Componente	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento	Número de entidades que cuentan con al menos un	80	Proporción de entidades que cuentan con al menos un grupo de	100
				emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	grupo de acompañamiento emocional		acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Actividad	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional	Total de consultas de primera vez sin importar trimestre gestacional	40	Porcentaje de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional	35
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social	90

2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado)	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).	100
2	Salud Materna y Perinatal	5.1.1	Actividad	Numero de insumos esenciales para emergencias obstétricas y neonatales adquiridos	Número de emergencias obstétricas y neonatales atendidas	100	Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas y neonatales	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Propósito	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva	Total de Promotores y brigadistas activos	100	Porcentaje de Promotores y Brigadistas activos capacitados	40
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2014.	236	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Actividad	Servicios amigables con acreditación	Servicios amigables registrados	15	Servicios amigables acreditados	8
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Propósito	Número de acciones extramuros realizadas en el periodo	Número de acciones extramuros programadas en el periodo	1,152	Actividades extramuros y comunitarias realizadas a través de los servicios amigables	50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	2,560	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	150
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Componente	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos	Total de población de mujeres adolescentes	52	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos, en	29
				anticonceptivos, Población responsabilidad de la Secretaría de Salud	responsabilidad de la Secretaría de Salud, con vida sexual activa		mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Actividad	Número de campañas difundidas en medios masivos de comunicación	Número de campañas programadas.	32	Número de campañas difundidas.	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Personas programadas para ser capacitadas en el año. (mín. 70 x 32 entidades)	2,240	Personal capacitado respecto del programado	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Propósito	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la secretaría de salud	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas), responsabilidad de la SSa.	4,227,500	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la secretaría de salud	97,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias al año	Número de jurisdicciones sanitarias	2	Promedio de visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria al año.	32

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Actividad	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	28	Número de servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	1
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Actividad	Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.	Número de herramientas de detección programadas para su aplicación	1,897,644	Porcentaje de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.	136,260
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Actividad	Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género	Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación	398,505	Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas	28,615
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM046	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado	210
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Actividad	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	234,053	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	16,629
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Actividad	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	656	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	24
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Componente	Número de material de promoción y difusión elaborado	Número de material de promoción y difusión programado para la elaboración	7	Porcentaje de material de promoción y difusión elaborado en relación a lo programado	7
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos formados de re-educación de agresores	Número de grupos programados de re-educación de agresores	656	Porcentaje de grupos formados de re-educación de agresores	24

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Componente	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindo profilaxis para VIH/SIDA	Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.	5,843	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	492
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	1,600
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	550	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	24

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,100,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	1,300,000
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Componente	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad	24	Personas agredidas o contactos que inician tratamiento antirrábico	24
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	511,105	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	50,000
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.2.1	Componente	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, controlados en áreas de alta marginación	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, a controlar en áreas de alta marginación	510,875	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, en control en áreas de alta marginación	27,000
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Componente	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio	47,400	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	2,700

1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.2	Componente	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio	1,722	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	1,722
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Propósito	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Propósito	Ovitrapas positivas	Ovitrapas con Lectura	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	16
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Propósito	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Indicador de proceso que presenta la proporción de Comités Estatales de Certificación que lograron la certificación de áreas libres de paludismo para su entidad federativa. El indicador expresa el acumulado anual de entidades federativas que alcanzan la certificación	4
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	100	Indicador de proceso que cuantifica el porcentaje de cumplimiento de las acciones de capacitación previstas.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Propósito	Número de tratamientos supervisados	Número de casos confirmados	1,252	Indicador de proceso que cuantifica el total de casos confirmados que se ministrará tratamiento supervisados.	5

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Actividad	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	2,085	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	30
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Actividad	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	100	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	2
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Propósito	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, realizados	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, programadas	86,378	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	5,543
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.2	Propósito	Número de de Grupos de Ayuda Mutua EC	Número de de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención programados	450	Número de de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención.	8
				acreditados en el primer nivel de atención realizados				
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Propósito	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, realizados	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, programados.	24	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud.	24

10	Prevención y Control de la Diabetes	5.1.1	Propósito	Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, realizados	Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, programados	27	Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT.	27
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.3.1	Propósito	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en CONTROL responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en TRATAMIENTO responsabilidad de la Secretaría de Salud	482,873	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud	23,633
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Extramuros realizadas.	Actividades Preventivas Extramuros Programadas.	134,390,949	Actividades de Prevención (extramuros).	7,716,571
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	22,802,442	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	1,572,070
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados.	16	Investigación en materia de salud bucal.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Actividad	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados.	64	Cursos de capacitación estomatológica.	2

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,635	Supervisión del programa de salud bucal.	771
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,421,700	Consultas estomatológicas.	726,111
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	156	Cumplimiento de eventos de capacitación	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados	32	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	290,823	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios	11,182
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	263	Cobertura de tratamiento de personas con tuberculosis fármacorresistente	7
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1	Actividad	Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de	Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones	96	Número de materiales educativos en tuberculosis elaborados	3
				radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)			

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Actividad	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión	16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	6.2.1	Actividad	Número de proyectos de investigación operativa documentados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Publicación de resultados de investigación operativa estatales y del nivel nacional	1
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Propósito	Casos nuevos de lepra identificados.	Casos nuevos de lepra programados.	197	Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	2
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Actividad	Número de baciloscopías e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopías e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	3,708	Porcentaje de toma de baciloscopías e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	52
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Propósito	Número de casos curados en el año en curso.	Número de casos que ingresan a tratamiento 2 años atrás.	131	Porcentaje de curación de casos de lepra que ingresan a tratamiento con esquema multibacilar.	3
15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Actividad	Número de eventos realizados en donde se entrego material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entrego material de difusión.	33	Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Comités Estatales para la Seguridad en Salud	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Actividad	Cursos de capacitación realizados	Cursos de capacitación programados	2	Porcentaje de cursos de capacitación para el personal involucrado en la operación del programa.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Propósito	Kits de reservas estratégicas conformadas	Kits de reservas estratégicas programados	3	Porcentaje de kits de reservas estratégicas conformadas.	3

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Actividad	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	10	Porcentaje de emergencias en salud atendidas en forma oportuna (< de 48 hrs).	10
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	4	Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.	16
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Actividad	Casos de EDA con muestra de hisopo rectal realizados.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades seleccionadas.	2	Porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud con muestra con HR.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Actividad	Cursos-taller realizados	Cursos-taller programados	2	Porcentaje de cursos taller para personal de salud.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Actividad	Total de operativos preventivos realizados	Total de operativos preventivos programados	2	Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.2.1	Actividad	Campañas preventivas para EDA y cólera realizadas	Campañas preventivas para EDA y cólera programadas	1	Porcentaje de campañas preventivas para EDA y cólera.	1

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Actividad	Número de campañas de comunicación en	Número de campañas de comunicación en	100	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y	100
				adicciones realizadas	adicciones programadas		tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.2.1	Actividad	Número de pruebas de tamizaje aplicadas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje aplicadas en población escolar (proceso completo)	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.3.1	Componente	Número de tratamientos residenciales en adicciones otorgados	Número de tratamientos residenciales en adicciones programados	100	Tratamientos en adicciones con modalidad residencial a través de subsidio	100

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.4.1	Actividad	Número de visitas de seguimiento y supervisión realizadas	Número de visitas de seguimiento y supervisión programadas	100	Visitas de seguimiento y supervisión a Establecimientos Residenciales Especializados en Atención a las Adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.5.1	Actividad	Número de unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de unidades de salud de primer nivel programadas para llevar a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.6.1	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas	Número de consultas de primera vez programadas	100	Consultas de primera vez para la atención de usuarios de alcohol, tabaco y drogas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.7.1	Actividad	Número de Entidades Federativas que cuentan con modelos de justicia alternativa	Número de Entidades Federativas que cuentan con modelos de justicia alternativa programadas	100	Entidades Federativas del país que cuentan con modelos de justicia alternativa	1
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.8.1	Propósito	Número de adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones	Número de adolescentes de 12 a 17 años programados para participar en acciones de prevención de adicciones	100	Acciones de prevención de adicciones en población de adolescentes de 12 a 17 años	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NÚMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Actividad	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas en control y en TAR registrados en el SALVAR	156	Condomes distribuidos para la prevención en personas con VIH e ITS.	156
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	72	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Componente	Personas en TAR que se	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Porcentaje de personas en	100
				refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud			TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa (Secretaría de Salud).	

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Fin	Número de dosis aplicadas del esquema de vacunación en niños menores de un 1 año de edad , que correspondan del área de responsabilidad de Secretaria de Salud de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional	Niños menores de 1 año de edad de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Actividad	Total de dosis de vacuna Sabin registradas en Semanas Nacionales de Salud.	Total de dosis de vacuna Sabin programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Logros de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Sabin)	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Numero de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	10
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	75
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Propósito	Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	80	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	80

ANEXO 5

DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “EL EJECUTIVO DEL DF”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel polvo el dispositivo con polvo contiene: levonorgestrel (micronizado) 52 mg envase con un dispositivo.	1,992.34	8,760.00	17,452,898.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol gragea cada gragea contiene: levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	25.30	13,670.00	345,851.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol suspensión inyectable cada ampollita o jeringa contiene: acetato de	21.59	6,290.00	135,801.10

				medroxiprogesterona 25 mg cipionato de estradiol 5 mg envase con una ampollita o jeringa prellenada de 0.5 ml			
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona solución inyectable oleosa cada ampollita contiene: enantato de noretisterona 200 mg envase con una ampollita de 1 ml.	37.59	5,200.00	195,468.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel implante el implante contiene: etonogestrel 68.0 mg envase con un implante y aplicador	1,329.90	40,000.00	53,196,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel comprimido o tableta cada comprimido o tableta contiene: levonorgestrel 0.750 mg envase con 2 comprimidos o tabletas.	10.66	10,000.00	106,600.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol parche cada parche contiene: norelgestromina 6.00 mg etinilestradiol 0.60 mg envase con 3 parches.	183.68	34,380.00	6,314,918.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos intrauterino. T de cobre, 380 a. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario usp 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor	11.61	14,000.00	162,540.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos dispositivo intrauterino, t de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical.	36.37	600.00	21,822.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,440.81	492.00	1,200,878.52
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 13:1	43.50	120.00	5,220.00

6	Igualdad de	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para	43.50	120.00	5,220.00
	Género en Salud		Federal	difusion Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 13:2			
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 13:3	43.50	120.00	5,220.00
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: CuentasSRyEG	76.00	20.00	1,520.00
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Folders	20.85	150.00	3,127.50
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género	37.62	30.00	1,128.60
TOTAL:							79,154,213.52

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)	197.00	556.00	109,532.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	253.00	50.00	12,650.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	83.00	200.00	16,600.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Paquete de 8 a 12 antibióticos de segunda línea para el tratamiento de casos de tuberculosis farmacorresistente	5,926.00	32.00	189,632.00

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Paquete de materiales educativos para impresión, en archivo electrónico	6,875.00	1.00	6,875.00
TOTAL:							335,289.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir cápsula cada cápsula contiene: sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,764.85	15,037.00	41,575,049.45
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg zidovudina 300 mg envase con 60 tabletas.	1,712.32	9,125.00	15,624,920.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: enfuvirtida 108 mg envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable.	22,449.79	91.00	2,042,930.89
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina solución cada 100 ml contienen: lamivudina 1 g envase con 240 ml y dosificador.	835.10	32.00	26,723.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	470.47	4,999.00	2,351,879.53
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir cápsula cada cápsula contiene: tipranavir 250 mg envase con 120 cápsulas.	3,229.36	216.00	697,541.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina cápsula cada cápsula contiene: emtricitabina 200 mg envase con 30 cápsulas.	530.16	1,715.00	909,224.40

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir tableta cada tableta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo envase con 30 tabletas.	2,000.12	8,017.00	16,034,962.04
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Fosamprenavir tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir envase con 60 tabletas recubiertas.	2,140.70	53.00	113,457.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir tableta cada tableta contiene: etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir envase con 60 tabletas.	4,978.59	1,649.00	8,209,694.91
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz comprimido recubierto cada comprimido contiene: efavirenz 600 mg envase con 30 comprimidos recubiertos.	371.83	13,280.00	4,937,902.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir lamivudina 300 mg envase con 30 tabletas.	1,379.32	8,562.00	11,809,737.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil emtricitabina 200 mg envase con 30 tabletas recubiertas.	2,124.62	23,048.00	48,968,241.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina solución oral cada 100 ml contienen: zidovudina 1 g envase con 240 ml.	570.00	239.00	136,230.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 250 mg envase con 30 cápsulas.	210.00	7,901.00	1,659,210.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta. Cada tableta contiene: etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	1,083.00	5,879,899.41
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir solución cada 100 ml contienen: lopinavir 8.0 g ritonavir 2.0 g envase frasco ambar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	18.00	30,852.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir comprimido cada comprimido contiene: raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir envase con 60 comprimidos.	5,308.92	2,612.00	13,866,899.04

[illegible]

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bcg inmunoterapéutico suspension cada frasco ampula con liofilizado contiene: bacilo de calmette-guerin 81.00 mg equivalente a 1.8x10 ⁸ -19.2x10 ⁸ ufc (unidades formadoras de colonias) envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula de 3 ml de diluyente.	10.15	147,000.00	1,492,050.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspension inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: antígeno de superficie del virus de la hepatitis b purificado dna recombinante 10 µg envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	10.00	323,398.00	3,233,980.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra difteria, tosferina, tétanos, hepatitis b, e infecciones invasivas por haemophilus influenzae tipo	142.80	364,745.00	52,085,586.00
				b (dpt+hb+hib) suspension inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: toxoide diftérico no menos de 30 ui toxoide tetánico no menos de 60 ui bortedella pertussis (célula completa inactivada) no menos de 4 ui antígeno de superficie del virus de la hepatitis b recombinante 10 mg polisacárido capsular purificado del haemophilus influenzae tipo b 10 mg unido por covalencia a toxoide tetánico 30 mg en dos envases: frasco ampula con suspensión de dpt y hb frasco ampula con liofilizado conteniendo haemophilus influenzae tipo b unido a toxoide tetánico			
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola suspension inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: virus atenuados del sarampión cepa edmonston- zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa enders o cepa schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ dicc50 o 1000 a 32000	12.09	358,630.00	4,335,836.70

				dicc50 o 103 a 3.2 x 10 ⁴ dicc50 virus atenuados de la rubeola cepa wistar ra 27/3 (cultivados en células diploides humanas mrc-5 o wi-38) > 3.0 log ₁₀ dicc50 o > 1000 dicc50 o > 103 dicc50 envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.			
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo Federal 12-Apoyo	Vacuna antineumocócica solución inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: poliósidos purificados del streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6b, 7f, 8, 9n, 9v, 10a, 11a, 12f, 14,15b, 17f, 18c, 19a, 19f, 20, 22f, 23f y 33f, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.	92.20	109,900.00	10,132,780.00
	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo Federal 12-Apoyo	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: toxoide diftérico no menos de 2 ui (2 ó 2.5 lf) toxoide tetánico no menos de 20 ui (5 lf) toxoide pertussis 2.5 ó 8 mg hemaglutinina filamentosa (fha) 5 ó 8 mg pertactina (proteína de membrana exterior	136.00	96,116.00	13,071,776.00
				de 69 kda-prn) 2.5 ó 3 mg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas con una dosis de 0.5 ml.			
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo Federal 12-Apoyo	Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspension inyectable cada dosis de 1 ml contiene: agshb 20 µg envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	10.50	8,130.00	85,365.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotavirus suspension cada dosis de 2 ml contiene: serotipo reordenado g1 2.21 x 10 ⁶ ui serotipo reordenado g2 2.84 x 10 ⁶ ui serotipo reordenado g3 2.22 x 10 ⁶ ui serotipo reordenado g4 2.04 x 10 ⁶ ui serotipo reordenado p1 2.29 x 10 ⁶ ui envase con un tubo de plástico con 2 ml.	54.46	174,756.00	9,517,211.76
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumococcica 13-valente suspension inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: sacáridos de streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5	183.80	260,351.00	47,852,513.80

				- 2.2 µg 6a - 2.2 µg 6b - 4.4 µg 7f - 2.2 µg 9v - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18c - 2.2 µg 19a - 2.2 µg 19f - 2.2 µg 23f - 2.2 µg proteína diftérica crm197 32 µg envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.			
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspension inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Programación para población pediátrica	49.31	249,660.00	12,310,734.60
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspension inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene:	49.31	1,949,310.00	96,120,476.10
				fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10			
				dosis). Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 50 años y más; y población de riesgo.			
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el virus del papiloma humano suspension inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: proteína l1 tipo 16 20 µg proteína l1 tipo 18 20 µg envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	164.15	80,226.00	13,169,097.90
TOTAL:							263,407,407.86

Gran total	722,719,582.66
-------------------	-----------------------

APÉNDICE

DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “EL EJECUTIVO DEL DF”.

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL DF” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos informativos para una mejor evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

[illegible]

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9,540,10 5.00	0.00	9,540,10 5.00	1,000,01 1.00	0.00	0.00	0.00	1,000,01 1.00	0.00	0.00	0.00	10,540,1 16.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		9,540,10 5.00		9,540,10 5.00	1,000,01 1.00				1,000,01 1.00				10,540,1 16.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	2,600,00 0.00	0.00	2,600,00 0.00	399,500. 00	0.00	0.00	0.00	399,500. 00	0.00	0.00	0.00	2,999,50 0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000. 00	0.00	200,000. 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000. 00
Total:		9,540,10 5.00	0.00	9,540,10 5.00	1,000,01 1.00	0.00	0.00	0.00	1,000,01 1.00	0.00	0.00	0.00	3,199,50 0.00
N o	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTO TAL	RAMO 33	APOR TACI ÓN ESTA TAL	OPOR TUNI DADE S	OTR A	SUBTO TA	CNPSS			TOTAL
		RECUR SOS FINAN CIERO S CASSC O CAUSE S	INSU MOS							ANEXO IV PRORESP PO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUE STO E INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATOR IO	
RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS											
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4,869,59 8.36	0.00	4,869,59 8.36	658,550. 00	0.00	0.00	0.00	658,550. 00	0.00	0.00	0.00	5,528,14 8.36

[illegible]

N o.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTO TAL	RAMO 33	APOR TACI ÓN ESTA TAL	OPOR TUNI DADE S	OTR A	SUBTO TA	CNPSS			TOTAL
		RECUR SOS FINAN CIERO S CASSC O CAUSE S	INSU MOS							ANEXO IV PRORESP PO,APOY O FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERA L (PRESUP UESTO E INSUMO S	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORAT ORIO	
					RECU RSOS FINAN CIERO S FASSA- P FASSA- C RECT ORÍA	RECU RSOS FINA NCIE ROS	RECU RSOS FINA NCIE ROS			RECURSO S FINANCIE ROS	RECURS OS FINANCI EROS	RECURSO S FINANCIE ROS	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1,400,00 0.00	0.00	1,400,00 0.00	765,000. 00	0.00	0.00	0.00	765,000. 00	0.00	0.00	435,075,364 .28	437,240,364.28
Total:		1,400,00 0.00	0.00	1,400,00 0.00	765,000. 00	0.00	0.00	0.00	765,000. 00	0.00	0.00	435,075,364 .28	437,240,364.28

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	1,323,67 5.66	84,43 7,373. 70	85,761,0 49.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178,970,034 .16	0.00	0.00	264,731,083.52
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	410,006. 96	0.00	410,006. 96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	410,006.96
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	359,714. 94		359,714. 94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	359,714.94
Total:		2,093,39 7.56	84,43 7,373. 70	86,530,7 71.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178,970,034 .16	0.00	0.00	265,500,805.42
Gran Total:		89,523,3 64.09	85,99 4,977. 32	175,518, 341.41	52,123,7 78.98	0.00	0.00	0.00	52,123,7 78.98	256,901,933 .06	0.00	435,075,364 .28	919,619,417.7

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.**-----

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete

Director General de Promoción de la Salud

Dr. Ricardo Juan García CavazosDirector General del Centro Nacional de Equidad de Género
y Salud Reproductiva

Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus

Director General de Epidemiología

Dr. Jesús Felipe González RoldánDirector General del Centro Nacional de Programas
Preventivos y Control de Enfermedades

T.R. María Virginia González TorresSecretaria Técnica del Consejo Nacional
de Salud Mental

Dra. Patricia Estela Uribe ZúñigaDirectora General del Centro Nacional para la Prevención
y el Control del VIH/SIDA

Dra. Martha Cecilia Hajar MedinaSecretaria Técnica del Consejo Nacional
para la Prevención de Accidentes

Dr. Ignacio Federico Villaseñor RuizDirector General del Centro Nacional para la Salud de la
Infancia y la Adolescencia

HOJA UNO DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO DE LOS ANEXOS 2, 3, 4, 5 Y APÉNDICE, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE “EL EJECUTIVO DEL DF”. EL 01 de enero de 2015.

POR “EL EJECUTIVO DEL DF”

Dr. José Armando Ahued Ortega

Secretario de Salud del Distrito Federal y Director General de
Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

Edgar Abraham Amador Zamora

Secretario de Finanzas del Distrito Federal

HOJA DOS DE FIRMAS DEL **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO DE LOS ANEXOS 2, 3, 4, 5 Y APÉNDICE, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE “EL EJECUTIVO DEL DF”. EL 01 de enero de 2015.**

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

C. ISRAEL MORENO RIVERA, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ;1,2,3 fracción III, 10 fracción XV, 11 párrafo dieciséis, 37, 38 y 39 fracciones XVI, y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA, AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “SERVICIO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OFICIOS CON REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA APROXIMADAMENTE 300 PERSONAS” A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2016.

EN LA PÁGINA 16, EN EL PUNTO RELATIVO A SELECCIÓN, ÚLTIMO PÁRRAFO DICE:

* Existen 03 turnos en los cuales se impartirán los cursos, donde el ciudadano elegirá el que más el convenga; los horarios son de 9:00 a 11:30 horas; 12:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:30 horas.

Debe DECIR:

* Existen 03 turnos en los cuales se impartirán los cursos, donde el ciudadano elegirá el que más el convenga; los horarios son de 9:00 a 12:00 horas; 12:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.

EN EL PUNTO RELATIVO A VIGENCIA, DICE:

Vigencia

La vigencia de la Actividad Institucional será del 22 de agosto al 16 de diciembre de 2016 y constará de 05 módulos.

Debe DECIR:

Vigencia

La vigencia de la Actividad Institucional será del 03 de octubre al 16 de diciembre de 2016 y constará de 06 módulos.

EN EL PUNTO RELATIVO A DÍAS INHÁBILES, SOLO DEBERÁ DECIR:

Días Inhábiles

1 y 2 de Noviembre 2016.

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.

(Firma)

C. Israel Moreno Rivera

Jefe Delegacional en Venustiano Carranza

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Miguel Ángel Cancino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial, con fundamento en los artículos 6 fracción II y 10 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial; 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 17, 27, 32, 33 y 34 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 27 fracción II y 99 fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales 8.3.8, 8.5.12, 8.7.5 y 8.9.6 primer párrafo de la Circular Uno 2015 denominada “Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal”; a la “Norma 12” de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal y Procedimiento IX.7 del Manual Específico de Operación Archivística, tengo a bien emitir el presente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DOCUMENTAL DE LA PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON REGISTRO MX-09-CDMX-PAOT-BD-01-2016.**CG001 Correspondencia General y M00002 Minutarios:**

Oficina del C. Procurador:	173 expedientes en 28 cajas, con un peso de 672 kilogramos aproximadamente y 19.60 metros lineales;
Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos:	115 expedientes en 12 cajas, con un peso aproximado de 232 kilogramos y 8.40 metros lineales;
Subprocuraduría de Protección Ambiental	42 expedientes en 4 cajas, con un peso aproximado de 92 kilogramos y 2.80 metros lineales;
Coordinación Técnica y de Sistemas:	109 expedientes en 15 cajas, con un peso aproximado de 240 kilogramos y 10.50 metros lineales.

Transcurridos 30 (treinta) días hábiles a partir de la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se procederá a la destrucción (destino final) de los respectivos expedientes, en los cuales pudieran existir datos personales que han dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los que hubiesen sido recolectados, de conformidad con el artículo 5 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 9 y 14 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Transitorio Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2016.

Miguel Ángel Cancino Aguilar
Procurador Ambiental y del Ordenamiento
Territorial

(Firma)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

RUBÉN FERNANDO RAMÍREZ ORTUÑO, Director General del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 54, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Primero del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de enero de 2016, he tenido a bien emitir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

CONTENIDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO VII DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa, que tiene por objeto garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento, la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a las personas beneficiarias del Sistema en la Ciudad de México.

Artículo 2.- Para efectos de este Estatuto se entenderá por

I. Decreto, al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal;

II. Comisión, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

III. Consejo, al Consejo Directivo del Organismo;

IV. Secretaría Federal, a la Secretaría de Salud Federal;

V. Organismo, al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal;

VI. Secretaría, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México;

VII. Sistema, al Sistema de Protección Social en Salud;

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas, estrategias y prioridades de la planeación nacional, las políticas públicas de la Ciudad de México.

Artículo 4.- El Organismo manejará y erogará sus ingresos y presupuesto en los términos que se fijen en los presupuestos de egresos anuales de la Federación y de la Ciudad de México, y se sujetará a la normatividad aplicable.

Artículo 5.- Para el estudio, planeación, vigilancia, control y despacho de los asuntos que le competen al Organismo contará con:

Órganos de Gobierno y Administración

Un Órgano de gobierno que será el Consejo;

Un Órgano ejecutivo que será el Director General; y

Unidades Administrativas y Sustantivas

Dirección de Financiamiento;

Dirección de Afiliación;

Dirección de Gestión de Servicios de Salud;

Dirección Jurídica;

Subdirección de Administración;

Órganos de Vigilancia y Control

Comisario Público Propietario y un Suplente;

Contraloría Interna.

CAPÍTULO II

Del Consejo Directivo

Artículo 6.- El Consejo es el órgano de Gobierno del Organismo, tendrá a su cargo establecer políticas generales y definir acciones para la programación, supervisión y control de sus actividades, el cual estará integrado de la siguiente manera:

I.- La persona titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidente del Consejo Directivo;

II.- La persona titular de la Secretaría de Gobierno, quien fungirá como vocal;

III.- La persona titular de la Secretaría de Finanzas, quien fungirá como vocal;

IV.- La persona titular de la Oficialía Mayor, quien fungirá como vocal y;

V.- La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como vocal.

Se invitará de forma permanente, a una persona representante de la Comisión, quien únicamente tendrá derecho a voz. Los demás integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y a voto.

Artículo 7.- El Consejo tendrá las facultades establecidas en el artículo Décimo Primero del Decreto, y el Artículo 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Los miembros del Consejo serán suplidos por la persona que al efecto designe cada uno de ellos, debiendo registrarse a los nombres del titular como del suplente.

Artículo 8.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando el Presidente lo estime necesario.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 9.- Para la celebración de Sesiones del Consejo, el Presidente hará llegar a los miembros que lo integren, la convocatoria, el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, con una antelación de no menor a cinco días hábiles.

Artículo 10.- Corresponde al presidente del Consejo:

I.- Representar al Consejo;

II.- Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo;

III.- Proponer al Consejo el calendario de sesiones del propio Consejo;

IV.- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias;

V.- Instalar, presidir y levantar las sesiones;

VI.- Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los empates con voto de calidad y;

VII.- Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 11.- El Secretario Técnico del Consejo será la persona titular de la Dirección General de Administración en la Secretaría, El Secretario Técnico del Consejo deberá desempeñar las siguientes funciones:

- I.-** Hacer llegar a los miembros del Consejo con la oportuna anticipación la convocatoria, el orden del día y el apoyo documental de los asuntos que se a va tratar la reunión;
- II.-** Recabar lista de asistencia y verificar que exista quórum para las sesiones;
- III.-** Levantar las actas de las sesiones e integrarlas al registro autorizado;
- IV.-** Asistir a las sesiones con voz pero sin voto;
- V.-** Recabar y firmar las actas de las sesiones;
- VI.-** Comunicar los acuerdos que emita el Consejo inmediatamente después de que sesione, para su seguimiento y ejecución;
- VII.-** Certificar los documentos del Consejo; y
- VIII.-** Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo.

Artículo 12.- El Consejo podrá contar con el apoyo de comités especializados que estarán integrados por el titular de la unidad administrativa correspondiente, quien fungirá como coordinador, dichos comités tendrán como función la de atender y revisar los asuntos que conforme a su competencia.

Capítulo Tercero Del Director General

Artículo 13.- Tendrá a su cargo la representación, planeación, ejecución y evaluación del Organismo, conforme al presente Estatuto y a las demás disposiciones aplicables, a fin de que todas las actividades se realicen con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalidad y eficacia.

Artículo 14.- Para ser nombrado Director General se requiere:

- I.-** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.-** Tener una trayectoria reconocida en el campo de la administración pública o la salud pública;
- III.-** Tener cuando menos 3 años de experiencia profesional en las áreas financieras, administrativas o de salud pública, y
- IV.-** No haber sido condenado por delito patrimonial o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 15.- De conformidad con el Decreto y los artículos 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Director General tendrá además las siguientes facultades y obligaciones:

- I.-** Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
- II.-** Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización o cláusula especial, según otras disposiciones Legales o Reglamentarias con apego al Decreto y de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III.-** Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- IV.-** Formular querellas y otorgar perdón legal;
- V.-** Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- VI.-** Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VII.-** Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de esos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General;
- VIII.-** Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- IX.-** Administrar y representar legalmente al Organismo;
- X.-** Formular los programas y presupuestos del Organismo y someterlos a la aprobación del Consejo;
- XI.-** Formular los programas de organización, reorganización y/o modernización del Organismo;
- XII.-** Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- XIII.-** Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

- XIV.-** Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de los servicios del Organismo;
- XV.-** Establecer y mantener un Sistema de Estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión del Organismo;
- XVI.-** Presentar periódicamente al órgano de gobierno el informe del desempeño de las actividades del Organismo, en la forma y periodicidad que señale el Reglamento correspondiente;
- XVII.-** Ejecutar los acuerdos del Órgano de Gobierno;
- XVIII.-** Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales del Organismo con sus trabajadores;
- XIX.-** Las que se señalen en otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables;
- XX.-** Ejecutar los programas y ejercer los presupuestos aprobados por el Consejo, de conformidad con las normas jurídicas administrativas aplicables;
- XXI.-** Presentar anualmente al Consejo el balance general y los estados financieros correspondientes;
- XXII.-** Proporcionar la información que le soliciten los órganos de vigilancia y control;
- XXIII.-** En su caso, expedir certificaciones de documentos de asuntos de su competencia;
- XXIV.-** Dirigir el establecimiento de los controles en la administración de recursos humanos, materiales y financieros del Organismo;
- XXV.-** Elaborar y someter a consideración del Consejo las disposiciones administrativas y reglamentarias que rigen al Organismo;
- XXVI.-** Dirigir las acciones que garanticen la protección social en salud, mediante el financiamiento, la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a las personas beneficiarias del Sistema;
- XXVII.-** Dirigir con transparencia y oportunidad la aplicación de los recursos transferidos por la Federación y las aportaciones propias, para la ejecución de las acciones del Sistema, en función de los acuerdos de coordinación que para el efecto se celebren, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;
- XXVIII.-** Instruir la realización de acciones para la gestión de los recursos asignados al Sistema a fin de agilizar las acciones de operación del mismo;
- XXIX.-** Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, la distribución de la asignación presupuestal respecto a los recursos recibidos del financiamiento de acuerdo con las metas de operación de la Secretaría y de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal;
- XXX.-** Vigilar y solicitar información a las entidades integrantes del Sistema, sobre la transferencia de recursos y otorgamiento de apoyos entre ellas, correspondientes a sus presupuestos asignados;
- XXXI.-** Recibir, administrar y ejercer las cuotas familiares de los beneficiarios del Sistema, así como los demás ingresos en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- XXXII.-** Dirigir las acciones en materia de afiliación y reafiliación orientadas a cumplir con los objetivos planteados por la Comisión;
- XXXIII.-** Realizar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de actividades de colaboración consignadas en el Acuerdo de Coordinación con la Secretaría Federal, y los convenios de colaboración en términos de la normatividad aplicable, y
- XXXIV.-** Proporcionar a la Secretaría Federal la información relativa al ejercicio de recursos transferidos, así como la correspondiente a los montos y rubros de gasto.

Capítulo IV

De las Unidades Administrativas

Artículo 16.- Los titulares de las unidades administrativas tendrán las siguientes facultades comunes:

- I.-** Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar los programas que le sean encomendados a sus respectivas áreas, en atención a los lineamientos del Director General y del Consejo Directivo;
- II.-** Formular los anteproyectos de programas y de presupuestos relativos a la unidad, de acuerdo con los lineamientos que al efecto se establezcan;
- III.-** Someter a la consideración del Director General del Organismo los planes y programas relativos al área a su cargo;
- IV.-** Acordar con el Director General la resolución de los asuntos de su competencia y formular los informes y dictámenes que sean solicitados, así como ordenar y vigilar que los acuerdos se cumplan;
- V.-** Proporcionar la información y cooperación técnica que les sea requerida por las demás áreas del Organismo, y por la Secretaría Federal, la Comisión, la Secretaría o cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

VI.- Atender asuntos relacionados con el personal adscrito al área de su responsabilidad, de conformidad a las disposiciones aplicables.

Artículo 17.- La Dirección Jurídica tendrá entre sus atribuciones la atención de los siguientes asuntos:

I.- Otorgar asesoría jurídica a la Dirección General y a los titulares de las áreas que integran el Organismo, actuando como área de consulta especializada;

II.- Atender, dirigir y supervisar los asuntos jurídicos de la Dirección General y de los servidores públicos, cuando sean parte en juicios derivados del servicio;

III.- Representar legalmente al Organismo, así como al Director General, de conformidad con los poderes que le sean otorgados;

IV.- Presentar iniciativas y proyectos jurídicos, para mejorar el desarrollo de las actividades encomendadas al Organismo;

V.- Establecer y difundir entre las unidades administrativas, los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales reglamentarias y administrativas;

VI.- Formular denuncias de hechos, querellas, los desistimientos y absolver posiciones;

VII.- Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo se deban rendir, asimismo, los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales; promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo, cuando el Organismo tenga el carácter de quejoso o intervenir como tercero interesado en los juicios de amparo y, en general, formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran;

VIII.- Suscribir los informes que se deban rendir ante la autoridad judicial y administrativa, así como los recursos, demandas y promociones de términos en procedimientos contenciosos administrativos y judiciales;

IX.- Formular dictámenes, contestación de demandas laborales, formulación y absolución de posiciones, desistimiento o allanamientos y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran;

X.- Dictaminar en definitiva las actas administrativas que se levanten a los trabajadores, por violación a las disposiciones jurídicas laborales aplicables, y pronunciar resoluciones en los recursos que interpongan los trabajadores por sí o a través de su representante en contra de los dictámenes emitidos con motivo de las actas administrativas, así como reconsiderar los dictámenes de cese que se hubieran emitido y en su caso celebrar los convenios de reinstalación cuando proceda;

XI.- Asesorar a las unidades administrativas, para que cumplan adecuadamente las resoluciones jurisdiccionales pronunciadas, y las recomendaciones emitidas por las Comisiones de Derechos Humanos;

XII.- Coadyuvar con las autoridades judiciales, de procuración de justicia y administrativas en las averiguaciones previas, las carpetas de investigación y en el trámite de los procesos que afecten el patrimonio del Organismo o bien en los que tenga interés jurídico;

XIII.- Desahogar los requerimientos realizados al Organismo por autoridades judiciales y administrativas, así como las gestiones que, en materia jurídica, le soliciten al Organismo las autoridades judiciales y administrativas;

XIV.- Emitir opiniones y dictámenes de carácter legal, con los criterios de interpretación y aplicación de las normas jurídicas y reglamentarias que regulan la actividad y funcionamiento del Organismo, las cuales serán de aplicación obligatoria por las áreas que lo integran;

XV.- Formular la demanda, contestación y, en general, todas las promociones que se requieran, por la prosecución de los juicios o recursos interpuestos ante las autoridades que correspondan y vigilar el cumplimiento de las resoluciones;

XVI.- Presentar y ratificar en su caso, las denuncias o querellas por los delitos cometidos en agravio del Organismo y otorgar el perdón en los casos que proceda;

XVII.- Revisar y en su caso difundir, los lineamientos, y sancionar los convenios, contratos, acuerdos, bases y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos al Organismo, con las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, dependencias de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales y demás instituciones públicas o privadas;

XVIII.- Autorizar y registrar los contratos, convenios, bases y todos aquellos instrumentos jurídicos, que suscriba el Organismo, así como lo relativo a derechos y obligaciones patrimoniales y aquellos que normen su actividad administrativa;

XIX.- Registrar los nombramientos, firmas y rúbricas de los servidores públicos que integran el Organismo, hasta el nivel de jefe de unidad departamental;

XX.- Elaborar y tramitar, todos aquellos instrumentos que sean necesarios para la regularización de los Bienes Inmuebles del Organismo, así como lo relativo al Impuesto Predial;

XXI.- Sistematizar y difundir las normas jurídicas aplicables al Organismo, mediante la permanente actualización y compilación de las publicaciones oficiales correspondientes, incorporando técnicas que permitan a las diferentes áreas el acceso a la información;

XXII.- Informar permanentemente al Director General sobre el desarrollo de sus actividades;

XXIII.- Certificar y hacer constancias de los documentos que obren en los expedientes y archivos del Organismo para ser exhibidos ante autoridades judiciales, administrativas o laborales y en general cualquier trámite legal o administrativo que sea requerido;

XXIV.- Rendir los informes ante las comisiones Nacional de Derechos Humanos y de la Ciudad de México, así como a las autoridades en términos de los procedimientos administrativos aplicables;

XXV.- Asistir en calidad de asesores en los diferentes Comités que se instalen en el Organismo;

XXVI.- Atender las solicitudes de información pública de conformidad a la normativa aplicable, y

XXVII.- Las demás que le encomiende el Director General y le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- La Dirección de Gestión de Servicios de Salud tendrá entre sus atribuciones:

I.- Implementar y supervisar las estrategias y los procedimientos necesarios para garantizar que la atención recibida por el usuario del Sistema, esté vinculada a los Catálogos de Servicios emitidos por la Comisión;

II.- Revisar anualmente las modificaciones que pudieran haber surgido en los Catálogos de Servicios emitidos por la Comisión para detectar áreas de oportunidad y riesgos operativos;

III.- Vigilar la prestación de servicios médicos otorgada, especialmente en la tutela de derechos del afiliado del Sistema, mediante la supervisión a través de los gestores a fin de validar que reciba la atención necesaria;

IV.- Supervisar que la atención brindada a los afiliados al Sistema sea sin cobro al beneficiario;

V.- Atender las solicitudes provenientes del resto de las entidades federativas, cuando estas atiendan a un afiliado al Sistema de la Ciudad de México con el fin de gestionar el traspaso de recursos;

VI.- Revisar, supervisar e implementar esquemas de vigilancia para el funcionamiento óptimo de los programas del Fondo de Protección de Gastos Catastróficos, Seguro Médico Siglo XXI y Portabilidad 32X32, que correspondan al Organismo;

VII.- Coadyuvar con las Unidades Administrativas que integran el Organismo para la correcta implementación, ejecución y desarrollo de las acciones del Sistema;

VIII.- Coordinar la aplicación y desarrollo de los instrumentos necesarios que permitan determinar el grado de satisfacción de los afiliados al Sistema;

IX.- Atender, tramitar y dar seguimiento a las quejas, preguntas y sugerencias de los afiliados al Sistema;

X.- Dirigir las acciones necesarias en materia de vigilancia de los hospitales y centros de salud, con los que se tenga un convenio en materia de infraestructura, capacidad técnica y recursos humanos especializados;

XI.- Dar seguimiento a las acreditaciones o reacreditaciones de los hospitales y centros de salud;

XII.- Generar los informes para la Comisión, sobre el estado que guardan las unidades médicas con los que se tengan celebrados convenios, y en lo relacionado con el surtimiento de medicamentos de manera semestral;

XIII.- Proponer al Director General la suscripción de convenios de colaboración y de gestión para la prestación de los servicios médicos correspondientes, así como vigilar la operación y seguimiento de los mismos;

XIV.- Generar la información y propuestas para autorización del Director General que deban presentarse al Consejo;

XV.- Participar en la emisión de opiniones y propuestas sobre las políticas, lineamientos, criterios y otras disposiciones del Sistema, y

XVI.- Las demás que le encomiende el Director General y le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 19.- La Dirección de Afiliación tendrá entre sus atribuciones:

I.- Identificar, supervisar e incorporar al Sistema a los beneficiarios al mismo, a través de actividades de promoción y difusión;

II.- Coordinar el seguimiento operativo de las acciones de afiliación y reafiliación al Sistema;

III.- Implementar y dirigir las estrategias de afiliación y reafiliación al Sistema realizadas por el Organismo para lograr la cobertura universal en salud en la Ciudad de México, de conformidad a la normatividad aplicable;

IV.- Generar esquemas y estrategias en materia de promoción del Sistema, dirigidos a los beneficiarios y población susceptible de ser afiliada;

V.- Coordinar la participación del Organismo en las diversas jornadas de salud que se realicen en la Ciudad de México para afiliar y promover la incorporación al Sistema entre la ciudadanía;

VI.- Sistematizar la integración y administración del padrón de beneficiarios del Sistema mediante el uso de herramientas tecnológicas y bases de datos;

VII.- Supervisar el funcionamiento e integración del padrón de beneficiarios del Sistema para que se cumpla con lo requerido por la Comisión;

- VIII.-** Supervisar la actualización de las pólizas de beneficiarios en el caso de su reafiliación;
- IX.-** Generar la elaboración de reportes estadísticos mensuales que contengan información relacionada con el número de afiliaciones y reafiliaciones hechas por el Organismo;
- X.-** Coordinar la detección de necesidades de capacitación para el personal que se encuentre en los módulos de afiliación y en campo;
- XI.-** Supervisar los registros generados, a efecto de mantener actualizada la base de datos del Sistema, con la finalidad de obtener un buen funcionamiento y mejora continua de los datos referentes a los beneficiarios del Sistema;
- XII.-** Realizar los informes periódicos respecto de las familias incorporadas al Sistema, mismo que deberá presentar al Director General, a fin de que dicho informe sea remitido a las autoridades solicitantes;
- XIII.-** Proponer al Director General, los acuerdos o convenios de concertación para la afiliación con Asociaciones Civiles o de Asistencia Social, así como vigilar la operación y seguimiento de los mismos;
- XIV.-** Generar la información y propuestas para autorización del Director General que deban presentarse al Consejo;
- XV.-** Participar en la emisión de opiniones y propuestas sobre las políticas, lineamientos, criterios y otras disposiciones del Sistema, y
- XVI.-** Las demás que le encomiende el Director General y le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20.- La Dirección de Financiamiento tendrá entre sus atribuciones:

- I.-** Programar la asignación presupuestal respecto a los recursos recibidos del financiamiento, de acuerdo con las metas de operación de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de la Secretaría;
- II.-** Gestionar ante la Comisión el traspaso de recursos erogados por la Ciudad de México para la atención de pacientes que provengan de otras entidades federativas que estén afiliados al Sistema;
- III.-** Dar seguimiento a los gastos generados por la atención de pacientes provenientes de otras Entidades Federativas que estén afiliados al Sistema;
- IV.-** Regular el adecuado manejo de los recursos transferidos por la Comisión para la atención de las personas beneficiarias del Sistema;
- V.-** Coordinar con oportunidad la realización de acciones para la gestión de los recursos asignados al Sistema para agilizar las acciones de operación del mismo;
- VI.-** Supervisar que los sistemas programático-presupuestales, contables y financieros implementados en el Organismo se encuentren apegados a la normatividad aplicable y faciliten la evaluación y fiscalización de los recursos recibidos;
- VII.-** Vigilar la aplicación de los recursos conforme a lo establecido en los Acuerdos de Coordinación, los Convenios de Colaboración y la normatividad aplicable;
- VIII.-** Supervisar de manera mensual el registro del ejercicio de los recursos por destino específico y partida presupuestal, en la prestación de servicios del Organismo;
- IX.-** Recabar la información de los recibos de transferencia emitidos por la Tesorería de la Federación y realizar los trámites para su registro y envío a la Comisión;
- X.-** Solicitar y recibir la documentación del gasto de los recursos y turnarlos al área correspondiente para su registro, revisión y validación;
- XI.-** Verificar la correcta aplicación de los gastos en apego al clasificador por objeto del gasto y al presupuesto asignado;
- XII.-** Supervisar la elaboración y validación de los informes de comprobación financiera enviados a la Comisión, de acuerdo a los lineamientos federales emitidos;
- XIII.-** Dar seguimiento al ejercicio y control del presupuesto e integrar la información correspondiente para su comprobación ante la Comisión.
- XIV.-** Administrar y supervisar las aportaciones financieras federales y locales, mediante el seguimiento de información, con el objetivo de lograr una adecuada aplicación de los recursos;
- XV.-** Dar atención, seguimiento y supervisar el cumplimiento de los Acuerdos de Coordinación, Convenios de Gestión y demás instrumentos legales en el ámbito de su competencia;
- XVI.-** Gestionar, registrar y controlar el cobro y pago correspondientes, relacionados con la prestación de atenciones médicas a beneficiarios del Sistema entre entidades federativas, conforme a lo dispuesto en los Convenios respectivos;
- XVII.-** Formular la información relativa al ejercicio de recursos transferidos, en lo correspondiente a los montos y rubros de gasto;
- XVIII.-** Administrar lo conducente a las aportaciones respecto de las cuotas familiares de los beneficiarios afiliados al Sistema, así como los demás ingresos relacionados con el mismo;

- XIX.-** Generar la información y propuestas para autorización del Director General que deban presentarse al Consejo;
- XX.-** Participar en la emisión de opiniones y propuestas sobre las políticas, lineamientos, criterios y otras disposiciones del Sistema, y
- XXI.-** Las demás que le encomiende el Director General y le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 21.- La Subdirección de Administración tendrá entre sus atribuciones:

- I.-** Coordinar la formulación e integración del Programa Operativo Anual del Organismo;
- II.-** Asegurar la aplicación y cumplimiento de las normas, controles y sistemas en la administración de recursos humanos, materiales y financieros asignados para la operación del Organismo;
- III.-** Programar y vigilar la adecuada distribución de los recursos para la operación y el apoyo administrativo del Sistema;
- IV.-** Vigilar el cumplimiento y apego a la normatividad del ámbito federal y local en el ejercicio de los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el correcto funcionamiento del Sistema;
- V.-** Coordinar la elaboración de los Manuales Administrativos y vigilar su aplicación y cumplimiento en el ámbito de su competencia;
- VI.-** Supervisar la aplicación y estricta observancia de las disposiciones laborales aplicables;
- VII.-** Supervisar y elaborar los perfiles de puesto para la contratación del personal;
- VIII.-** Dirigir, coordinar y controlar las actividades encaminadas a la selección, contratación, pagos y movimientos de personal;
- IX.-** Establecer y aplicar, con aprobación de la Dirección General, las políticas y procedimientos que norman la relación laboral;
- X.-** Coordinar el diseño y ejecución de los programas de formación y actualización permanente del personal, para lo cual podrá celebrar los convenios necesarios con instituciones académicas y órganos, dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XI.-** Coordinar las acciones de capacitación a los trabajadores del Organismo, atendiendo a los lineamientos y directrices que en la materia dicte el Director General;
- XII.-** Vigilar el estricto cumplimiento del pago de los impuestos locales y federales en materia de recursos humanos y materiales;
- XIII.-** Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de adquisiciones, almacenes y servicios generales emita el Gobierno de la Ciudad de México, así como aquellas de carácter interno que establezcan las áreas normativas correspondientes;
- XIV.-** Establecer instrumentos de administración y control que garanticen el abasto oportuno y eficiente de los recursos materiales del Organismo, así como la contratación de los arrendamientos y prestación de servicios requeridos;
- XV.-** Establecer, vigilar y reforzar los sistemas y procedimientos relacionados con el control y manejo de los bienes de consumo e inventariables;
- XVI.-** Establecer y reforzar los sistemas y procedimientos para la integración y actualización de los inventarios físicos de bienes asignados a las unidades administrativas del Organismo;
- XVII.-** Vigilar y supervisar la aplicación y estricta observancia de la normatividad que en materia de conservación y mantenimiento que emita el Gobierno de la Ciudad de México;
- XVIII.-** Vigilar que el programa de mantenimiento a la infraestructura del Organismo se realice en forma oportuna, a fin de asegurar la funcionalidad del equipo de oficina, así como de los bienes muebles e inmuebles de las unidades administrativas;
- XIX.-** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y ambientales que ordenen las autoridades respectivas para el uso del parque vehicular y consumo de combustible;
- XX.-** Fomentar la adquisición y empleo de nuevas tecnologías, que permitan hacer efectivos los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y racionalidad en las funciones del Organismo;
- XXI.-** Coordinar la implementación y el uso de tecnologías de comunicación e información del Organismo y proporcionar el soporte técnico adecuado;
- XXII.-** Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de captación y aplicación de recursos financieros emita el Gobierno de la Ciudad de México, así como aquellas de carácter interno que establezcan las áreas normativas correspondientes;
- XXIII.-** Coordinar y vigilar la evolución del ejercicio presupuestal y el registro contable de las operaciones que realiza el Organismo, conforme a los lineamientos normativos aplicables;

- XXIV.-** Establecer los mecanismos de operación, control, evaluación y supervisión del ejercicio presupuestal de las unidades administrativas del Organismo, verificando que se cumpla con la normatividad vigente;
- XXV.-** Establecer políticas y procedimientos para dar estricto cumplimiento al programa de racionalidad y austeridad presupuestal;
- XXVI.-** Establecer acciones de vigilancia, supervisión, control y evaluación del registro contable del Patrimonio del Organismo, así como de la elaboración de los estados financieros;
- XXVII.-** Coordinar e integrar la información que el Organismo deberá proporcionar a la Secretaría de Finanzas para la formulación de la cuenta pública, en coordinación con la Dirección de Financiamiento;
- XXVIII.-** Coordinar la elaboración e integración de los informes administrativos del Organismo que soliciten las autoridades competentes, en el tiempo y forma requeridos;
- XXIX.-** Coordinar y vigilar la entrega de documentación para solventar las observaciones de los diferentes órganos de fiscalización;
- XXX.-** Implementar, coordinar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil;
- XXXI.-** Participar en los comités que se integren en el Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable, y
- XXXII.-** Las demás que le encomiende el Director General y le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Capítulo V

De los Órganos de Vigilancia y Control

Artículo 22.- El Órgano de Vigilancia, se integra por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Contraloría General de la Ciudad de México, su función es tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Organismo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

Artículo 23.- La Contraloría Interna es el Órgano de Control, que tiene por objeto apoyar la función directa y promover el mejoramiento de la gestión del Organismo.

Artículo 24.- La Contraloría Interna en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades y atribuciones que expresamente le confiere el artículo 113 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Capítulo VI

De la Suplencia de los Servidores Públicos

Artículo 25.- El cargo de miembro del Consejo es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. No obstante lo anterior, cada miembro propietario incluyendo al presidente, podrá designar a su suplente.

Artículo 26.- Corresponde a las y los Directores, ante la ausencia de la Directora o Director General del Organismo, la atención y resolución de los asuntos conforme al ámbito de sus respectivas competencias.
La persona titular de la Dirección General podrán nombrar una encargada o encargado de despacho para el trámite de los asuntos de su competencia en el caso de ausencia justificada.

Artículo 27.- La ausencia de las o los Directores será suplida por las y los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, dentro del área de cada responsabilidad.

Capítulo VII

De Las Modificaciones al Estatuto

Artículo 28.- Será facultad exclusiva del Consejo Directivo aprobar las modificaciones al presente Estatuto, así como su interpretación del mismo.

Artículo 29.- La iniciativa de modificaciones al Estatuto será facultad de la persona titular de la Dirección General del Organismo, quien presentará el proyecto para su análisis y en su caso, aprobación del Consejo.

Artículo 30.- Las modificaciones al presente Estatuto aprobadas por el Consejo, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

RUBÉN FERNANDO RAMÍREZ ORTUÑO

(Firma)

INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ING. FIDEL PÉREZ DE LEÓN, Director General del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 40 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 54 fracción I de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; los artículos 6, 7, 8, 9, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales: 5, 6, 7, 15 y 35 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y,

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad es un organismo público descentralizado de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y capacidad de gestión, cuyo objeto y atribuciones se encuentran previstas en los artículos 47,48 y 54 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde determinar al titular del ente público, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el ámbito de competencia.

III. Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos, y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV. Que de manera adicional, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

V. Que el pasado 6 de enero de 2016, el Dr. José Ramón Amieva Gálvez, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y el Ing. Fidel Pérez de León Director General de dicho Instituto, emitieron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Estatuto Orgánico del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad. Determinando una nueva Estructura Orgánica.

VI. Dicha Estructura contará con: I. Dirección General; II. Unidades Administrativas: a). Dirección Ejecutiva de Investigaciones Jurídicas y Asuntos Legislativos; b). Dirección Ejecutiva de Vinculación con Autoridades Federales, Estatales, Delegaciones y enlace con Gobierno; c). Dirección Ejecutiva de Programas Prioritarios; d). Dirección de Registro de Personas con Discapacidad; y e). Subdirección de Administración. III. Órgano de Consulta y Asesoría: y a). Consejo Consultivo. IV. Todas aquellas que sean necesarias para el apoyo a las Unidades Administrativas del INDEPEDI.

Por lo que la Dirección Ejecutiva de Vinculación con Autoridades Federales, Locales, Delegaciones y enlace con Gobierno cambio su denominación a Dirección Ejecutiva de Vinculación con Autoridades Federales, Estatales, Delegaciones y enlace con Gobierno.

VII. Que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Gaceta Oficial de la Ciudad de México número No. 1430, de fecha 3 de septiembre de 2012, la creación del “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN CONVOCATORIAS, CAPACITACIONES, TALLERES, CURSOS, EVENTOS, PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.”

VIII. Que el sistema de datos personales que se modifica mediante el presente Acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con folio 0315426761531120913 de fecha 13 de septiembre de 2012.

IX. Que de conformidad con el numeral 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal mediante el cual determina que en el caso de que el titular del ente público o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la modificación de un sistema de datos personales mediante la publicación del acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la modificación deberá ser notificada al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la modificación en el registro correspondiente; por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN CONVOCATORIAS, CAPACITACIONES, TALLERES, CURSOS, EVENTOS, PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se modifican las fracciones I, II, IV, V, VI y VII para quedar como sigue:

I. Finalidad o uso previsto.

Realizar el registro y recepción de documentos de los participantes en cada una de las actividades relativas a convocatorias, capacitación, talleres, cursos, eventos, proyectos y ejecución de programas del INDEPEDI con la finalidad de elaborar estadísticas, informes, generar constancias, integrar archivos y establecer comunicación con los participantes.

II. Normatividad Aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Ley de Archivos del Distrito Federal;
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal;
Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal;
Estatuto Orgánico del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; y
Manual Administrativo del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

“...III. Origen de los datos...”

IV. Estructura básica del Sistema de Datos Personales.

Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar y fecha de nacimiento, fotografía, clave de elector, folio de registro de acta de nacimiento;

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial, nickname de Facebook, nickname de Twitter;

Datos laborales: ocupación;

Datos patrimoniales: ingresos, dependencia económica del interesado, número de dependientes económicos del interesado, cobertura de seguridad social, servicios del Gobierno de la Ciudad de México con los que cuenta actualmente, referencias personales;

Datos académicos: Trayectoria educativa.

Datos sobre la salud: referencias o descripción de patologías, incapacidades médicas, discapacidades, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona, situación de dependencia;

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: número de expediente de juicio de interdicción;

Datos de carácter obligatorio: los señalados en datos identificativos, datos electrónicos, datos laborales, datos patrimoniales, datos académicos, datos sobre la salud y Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales.

Datos de carácter facultativo: ninguno de los señalados.

Modo de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado

V. Cesión de datos

Los datos personales resguardados en el sistema de datos personales podrán ser transmitidos a los destinatarios que a continuación se indican, señalando asimismo la finalidad genérica de la transmisión así como su fundamento legal:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos. (Artículos 3; 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal).

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Para la sustanciación de Recursos de Revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. (Artículos 53 fracción II, 243 fracciones II y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal).

Órganos Jurisdiccionales locales y federales. Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. (Artículos 3; 15; 75; 121; 143; 144; 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 96, 109, 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal).

Órganos de Control. Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas. (Artículos 34 fracciones I y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal).

Auditoría Superior de la Ciudad de México. Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. (Artículos 8 fracciones VIII y XIX; 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización de la Ciudad de México).

VI. Instancias responsables del Tratamiento de los Sistemas de datos personales.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección Ejecutiva de Vinculación con Autoridades Federales, Estatales, Delegaciones y enlace con Gobierno.

Cargo del responsable: Director Ejecutivo de Vinculación con Autoridades Federales, Estatales, Delegaciones y enlace con Gobierno.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

Unidad Administrativa: Unidad de Transparencia del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

Domicilio oficial: Calle Prolongación Sastrería número 20, Colonia Diez de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15290 Ciudad de México Tel. 15-19-42-90.

Correo electrónico: oip-indepedi@cdmx.gob.mx

...”VIII. Nivel de seguridad utilizado para resguardar los datos contenidos en el sistema...”

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta sus efectos en los términos que establece el numeral 8 segundo párrafo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Responsable del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de los participantes en Convocatorias, Capacitaciones, Talleres, Cursos, Eventos, Proyectos y Ejecución de Programas del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal”, a efecto de modificar el sistema de datos personales en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales en términos del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Enlace en materia de datos personales de este Instituto para que realice las gestiones necesarias a fin de notificar el presente acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el numeral 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

(Firma)

ING. FIDEL PÉREZ DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA
LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

CIUDAD DE MÉXICO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 01/16

El Lic. Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a lo dispuesto en las Normas 28 fracción I, 32, 33, 35, 36 de las Normas de Bienes Muebles para los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, a través de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública para la **“Enajenación (venta) de 104,992.87 kilos de desecho, provenientes de bienes de activo fijo, consumo y remodelación que representan un monto de \$118,115.33”** con la finalidad de conseguir mejores ofertas y condiciones para la enajenación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobres	Fallo
LP-ENA-01-16	\$5,000.00	22/noviembre/16	25 y 28/noviembre/16 11:00 hrs	29/noviembre/16 11:00 hrs.	30/noviembre/16 11:00 hrs

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio mínimo de venta
ÚNICA	Desecho proveniente de bienes de activo fijo, consumo y remodelación	104,992.87	Kg	\$ 118,115.33

- Nombre del Servidor Público responsable de la licitación: Lic. Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas, C.P. Salvador Osogobio Villegas, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 65505279046 de la Institución Bancaria Santander, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación: Cuauhtémoc, Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en la página de Internet de la Convocante www.salud.df.gob.mx.
- Fecha de entrega de bienes: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2016.

(Firma)

LIC. PEDRO FUENTES BURGOS

Director de Administración y Finanzas

NOTA: De conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaró reformada y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; a partir de la entrada en vigor del decreto, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

SECCIÓN DE AVISOS

EVOELUTION, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas y Comisaria de la Sociedad denominada **EVOELUTION, S.A. DE C.V.** a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará al efecto el día 07 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en la calle de Río Santiago Número 180, Colonia Santiago Tepalcatlalpan, Delegación Xochimilco, C.P. 16200, Ciudad de México, y a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Informes de la Administradora Única sobre las actividades de la Sociedad, por los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2014 y 2015. Ratificación de actos que así procedan. Resoluciones al respecto.

II.- Presentación y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de los años 2014 y 2015, previo informe de la Comisaria. Aplicación de Resultados

III.- Renuncia de la Administradora Única, Designación de Integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad, Ratificación de la Comisaria de la Sociedad. Resoluciones al Respecto.

IV.- Remuneración a la Administradora Única y Comisaria de la Sociedad.

V.- Revocación y otorgamiento de poderes.

VI.- Propuesta de Reforma Parcial a los Estatutos Sociales. Resoluciones al Respecto.

VII.- Designación de Delegados.

El informe de la Administradora Única por los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2014 y 2015; los Estados Financieros Dictaminados de la Sociedad al 31 de diciembre de los años 2014 y 2015; y los informes de la Comisaria, correspondientes a los ejercicios sociales concluidos en las mismas fechas, estarán a disposición de los accionistas en el domicilio ubicado en la Calle de Río Santiago Número 180, Colonia Santiago Tepalcatlalpan, Delegación Xochimilco, C.P. 16200, Ciudad de México, contra dicho depósito se entregará la Tarjeta Autorizada que permitirá el ingreso a la Asamblea de acuerdo a lo establecido en el inciso H del artículo noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Los accionistas deberán depositar ante la Administradora Única los títulos que amparen sus acciones, o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido alguna institución de crédito del país o del extranjero, a más tardar con 24 horas de anticipación al día señalado para la Asamblea, en el domicilio ubicado en la Calle de Río Santiago Número 180, Colonia Santiago Tepalcatlalpan, Delegación Xochimilco, C.P. 16200, Ciudad de México, contra dicho depósito se entregará la Tarjeta Autorizada que permitirá el ingreso a la Asamblea de acuerdo con lo establecido en el inciso H del artículo noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2016
(Firma)

DRA. NORMA TRINIDAD GONZÁLEZ MONZÓN
ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA SOCIEDAD
EVOELUTION, S.A. DE C.V.

“IMAGINA UN MUNDO”, SOCIEDAD CIVIL.

Balance Final de Liquidación: al 06 de junio del año 2016, Ciudad de México, Distrito Federal.

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	0	Cuentas por Pagar	0
Cuentas por Cobrar	0	TOTAL PASIVO	0
Activo Fijo Neto	0	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	50,000.00
TOTAL ACTIVO	0	Reserva Legal	0
		Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	0
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

(Firma)

C.P. ROSA MARÍA GUERRA PIZANO
LIQUIDADOR

Imprenta Mariana e hijos, S.A. de C.V. En liquidación
Balance Final de Liquidación al 30 de Septiembre de 2016.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Subsidio para el empleo	10,292.00	ISR Por pagar	10,292.00
Total CIRCULANTE	<u>10,292.00</u>	Total CIRCULANTE	<u>10,292.00</u>
		SUMA DEL PASIVO	<u>10,292.00</u>
		CAPITAL	
		Capital Social	60,000.00
		Resultado ejercicios anteriores	-60,410.54
		Total CAPITAL	<u>-410.54</u>
		Utilidad o Perdida del ejercicio	<u>-410.54</u>
		SUMA DEL CAPITAL	<u>0.00</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>10,292.00</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>10,292.00</u>

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación de la sociedad.

EL LIQUIDADOR
José Bárbaro Rodolfo López Escobar
(Firma)

KETIVO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

ACTIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE	0
SUMA ACTIVOS	0
PASIVOS	
OTROS PASIVOS	0
SUMA PASIVOS	0
PERDIDAS ACUMULADAS	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0
SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0

VICTORIA SAMANO EMILIANO
(Firma)
LIQUIDADOR

ZEBIME, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

ACTIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE	0
SUMA ACTIVOS	0
PASIVOS	
OTROS PASIVOS	0
SUMA PASIVOS	0
PERDIDAS ACUMULADAS	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0
SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0

VICTORIA SAMANO EMILIANO
(Firma)
LIQUIDADOR

TELAS Y FORROS PRINCESS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

ACTIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE	0
SUMA ACTIVOS	0
PASIVOS	
OTROS PASIVOS	0
SUMA PASIVOS	0
PERDIDAS ACUMULADAS	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0
SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0

VICTORIA SAMANO EMILIANO
(Firma)
LIQUIDADOR

KRONALINE, S.A. DE C.V.

En cumplimiento al ARTICULO NOVENO de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que con fecha trece de junio de dos mil dieciséis, la empresa Kronaline, S.A. de C.V., disminuyó su Capital Social Fijo y Variable en \$ 33,300 y \$ 907,300 respectivamente, por lo que el Capital Social de la empresa quedó establecido en \$ 2'419,400.

(Firma)
Lic. Andrés García Igartúa Beltrán
Representante Legal

EDICTOS

JUZGADO 56 CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECRETARIA “A”, EXPEDIENTE 63/2001.

“INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPECTO A LA AUTONOMÍA.”

EDICTO.

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA**, en contra de **ALBA MAYRA MORALES PACHECO Y/OTRO** expediente número **63/2001**, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice PARTE CONDUCENTE DEL AUTO DE FECHA **México, Distrito Federal a diecisiete de noviembre de dos mil quince**... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio anterior a las reformas del dos mil tres, se ordena **emplazar** a la codemandada **ALBA MAYRA MORALES PACHECO**, **por medio de edictos** que se publicarán **por tres veces consecutivas** en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, haciéndosele saber que deberá presentarse **dentro del término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a imponerse de los autos, recoger las copias de traslado y contestar la demanda incoada en su contra ...” **México, Distrito Federal a doce de Febrero del dos mil uno**... Y por presentado a LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA por concepto de sus endosatarios en procuración ROSA ADRIANA ROSAS ROMERO, FRANCISCO AGUILAR FLORES Y MIGUEL DURAN RAMÍREZ, personalidad que se les reconoce en términos del endoso que obra en el documento basal, demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL** de ALBA MAYRA MORALES PACHECO, JOSÉ TRINIDAD MORALES GONZÁLEZ, el pago de la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, como suerte principal y demás accesorios que precisa. Con fundamento en los artículos 170 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391 al 1396 y relativos del Código de Comercio se dicta **EJECUCIÓN DE MANDANTITO EN FORMA**, y pasen los autos al C. NOTIFICADOR Y EJECUTOR ADSCRITO a fin de que se constituya en el domicilio de la parte demandada, requiriéndola para que en el acto de la diligencia pague a la parte enjuiciante o a quien sus derechos represente lo reclamado y no haciéndolo **EMBÁRGUENSELE BIENES** de sus propiedad suficientes a garantizar lo que se demanda, poniéndolo en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora. Hecho que sea tal embargo, con las copias respectivas córrase traslado a la parte demandada emplazándola para que en el término de CINCO DIAS pague a su contraría o se oponga a la ejecución como lo dispone el artículo 1396 citado...”

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”.

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 38, 39, 40, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 214, celebrada el 19 de octubre de 2016, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución **OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPEÑA (OSCUS), I.A.P.**, en la que se resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Declarar procedente iniciar el procedimiento de extinción y en consecuencia la liquidación de la Institución **OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPEÑA (OSCUS), I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

SEGUNDO. Tener por nombrado como liquidador por parte de la Institución al C.P Rafael Ángel Guzmán Burguete, en razón de haber manifestado por escrito y bajo protesta de decir verdad cumplir con los requisitos que al efecto establece el artículo 36 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

TERCERO. Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento.

CUARTO. Notificar a los liquidadores así como a la solicitante, la presente Resolución de inicio de Procedimiento de Extinción y Consecuente Liquidación y que ésta podrá recurrirse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, o bien, interponer el recurso a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

QUINTO. Publicar la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **Obra Social y Cultural Sopeña (OSCUS), I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el juicio de nulidad ante la Sala Ordinaria en turno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 73 Ley Orgánica de dicho Tribunal. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 26 de octubre de 2016.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

RAFC/CFJR/FNB

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)